



Resolución Directoral N° 072 -2013-AG-PSI

Lima, 18 FEB. 2013

VISTO:

El Memorando N°206-2013-AG-PSI-OAF, de fecha 15 de febrero de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, por el cual solicita la modificación de la Resolución Directoral N°056-2013-AG-PSI, que aprobó el Expediente de Contratación para el proceso de selección de la Licitación Pública, Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – Distrito de Las Lomas – Piura";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2013-AG-PSI, de fecha 07 de febrero de 2013, se aprobó el Expediente de Contratación de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – Distrito de Las Lomas – Piura", en base a la solicitud formulada por la Oficina de Administración y Finanzas y al requerimiento de la Dirección de Infraestructura de Riego, formulado con el Memorando N° 275-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 05 de febrero de 2013, en el cual se detalló, entre otros, el Tipo de Proceso: Licitación Pública Nacional, por la suma de S/. 2'868,620.00, incluido el IGV;

Que, por Memorando N° 351-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 15 de febrero de 2013, la Dirección de Infraestructura de Riego precisa que la suma de S/. 2'868,620.00 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), con la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – Distrito de Las Lomas – Piura", responde a los siguientes conceptos: Costo de Obra: S/. 2'836,703.27, Expediente Técnico: S/. 10,638.91 y Supervisión: S/. 21,277.82;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del documento de Visto, manifiesta que, teniendo en cuenta el Memorando citado en el considerando anterior y el Resumen Ejecutivo presentado por el Especialista en Logística, advierte que el monto real que corresponde al valor referencial de la Obra en mención es de S/. 2'836,703.27, monto que se encuentra consignado en el Cuadro de Presupuesto que consta a folios 0081 del Expediente Técnico de la acotada Obra, por lo que concordante con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el valor referencial para la ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de la obra; que, en



consecuencia, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 056-2013-AG-PSI, en ese extremo; debiéndose consignar el monto real del Valor Referencial de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – Distrito de Las Lomas – Piura";

Que, estando a lo prescrito por el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el cual dispone que en el caso de ejecución de obras la determinación del valor referencial corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico, resulta necesario que se consigne en forma expresa que el Valor referencial de la citada Obra es de S/. 2'836,703.27;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010- AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 056-2013-AG-PSI, de fecha 07 de febrero de 2013, en los términos siguientes;

"Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente de Contratación del proceso de selección de Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – Distrito de Las Lomas – Piura", ubicada en el distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura, cuyo Valor Referencial es de S/. 2'836,703.27 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Tres y 27/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO